NOTA DNCP/DNC/N° 31152 / 2017

Asunción, 27 de noviembre de 2017

Sra.
Rita Beatriz Leite Quevedo
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 335672
Descripción: LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y OTROS

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Si bien se ha tenido en cuenta el criterio de evaluación referente al Art. 40 Inc. a) y b), observamos en el informe de evaluación que solo se ha analizado al representante de la firma PLASTI-K S.A., debiendo analizarse a todos los miembros y propietarios.

- Considerando que el oferente no presenta el documento solicitado sino una "***constancia de solicitud** de su certificado de dominio de inmueble*", consultamos a la convocante el motivo por el cual se expone que la misma cumple con el criterio de experiencia y capacidad técnica.

- Si bien se observa que el oferente cumple con la capacidad financiera, indicamos a la convocante que no se observa el detalle de los ratios a modo de verificar su cumplimiento.

- Indicamos a la convocante que no es clara la manera en que definen el monto del periodo.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Yannina Esquivel
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Abg. Karen Argüello
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/YE